



10:24 hrs
26 ENE. 2025
Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexa
y en digital.

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presentes

Quien suscribe, **Regidora Teresa Naranjo Arias**, integrante del Grupo Edilicio de Morena, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto exhortar al Gobernador del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, con el propósito de que posponga el aumento a la tarifa del transporte pública hasta que no se otorgue a la ciudadanía un servicio de calidad a las y los usuarios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La movilidad como derecho humano se encuentra estrechamente relacionada con el acceso y protección a la salud, medio ambiente sano, libertad, igualdad, seguridad, inclusión, entre otros tantos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Debemos de reconocer que la movilidad representa el factor clave que dibuja la dinámica social, representando una parte esencial para el desarrollo de nuestra ciudad y, por ende, nuestro estado. Por lo tanto, las autoridades deben establecer políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad y adoptar todas las medidas necesarias para que, en un contexto de cambio climático y aumento de las temperaturas, las personas vean el transporte público como la mejor opción de traslado a sus actividades diarias.

Ya en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del estado de Jalisco, señala que dicho cuerpo normativo tiene como objeto: garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo



tiempo a las personas la protección más amplia y, en su artículo 3o. se señala que el servicio de transporte público se debe de prestar bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, asequibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad medio ambiental y económica.

Asimismo, señala, en su artículo 62 que, el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte en el ámbito de su competencia, e intervendrá en la formulación y aplicación de los programas de transporte, a través de la dependencia que se determine en la legislación municipal y, en su caso, en el reglamento correspondiente.

3. Si bien es cierto, aplicar la fórmula de indexación de la tarifa del transporte público, es facultad del Titular de la Secretaría de Movilidad ponerla a consideración de la Comisión Tarifaria y, obligación del Titular del Poder Ejecutivo proceder a evaluar y definir la política tarifaria, también es cierto que el aumento a la tarifa del transporte público de 9.50 a 14 pesos, no representa que el servicio del transporte público haya mejorado y menciono tan solo tres puntos:

PRIMERO: No se ha garantizado a la población un sistema eficiente y eficaz en el cobro de la tarifa, recordemos el robo que se realiza a las personas que, no contando con una tarjeta de prepago o los 9.50 pesos exactos, los transportistas hurtan el cambio al usuario, así lo disfracen de que se destina para un fondo de mejora, no deja de ser un delito.

SEGUNDO: El alto tiempo de espera para que el camión pase por las paradas autorizadas, además que, nada garantiza al usuario que el operador de la unidad se detenga para prestar el servicio, es necesario tan solo darse una vuelta por los dos templos o, por la Calzada Independencia y Av. de la Paz para ver las largas filas de personas que tienen que esperar entre 30 y 45 minutos para que su camión pase.



Sala de
Regidores

TERCERO: Los operadores de las unidades obligan a las y los usuarios a hacinarse en las unidades con el propósito de generar mayor utilidad, sin tener en cuenta la seguridad e integridad de las personas.

No debemos dejar de lado que, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), se señala que el 54% de los usuarios no está dispuesto a pagar más por un mejor servicio y el 72% no sabe que la tarifa está subsidiada por el gobierno para que no cueste más.

En ese mismo sentido, se señalan las siguientes razones para otorgar menores calificaciones en relación con el costo y el servicio recibido:

- Costo alto para la calidad.
- Tiempo de espera prolongado.
- Mala calidad en general.
- Poca frecuencia/ disponibilidad de unidades.
- Mal estado de las unidades.
- Hacinamiento.
- Rutas inadecuadas.
- Mal trato de choferes.
- Conducción insegura.
- Falta de equipamiento en unidades.

Si bien es cierto, según la encuesta la tendencia es de otorgar buenas calificaciones, también lo es que, se refleja que el aumentar la tarifa del servicio de transporte público es un daño directo al bolsillo de las y los usuarios, sin una mejora real al servicio que se presta.

4. La presente iniciativa tiene como propósito que este Ayuntamiento exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para que, en tanto la calidad del transporte público no mejore, se considere congelar el alza al transporte público.



Sala de
Regidores

5. En apego a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la aprobación de la presente iniciativa no conlleva repercusiones en materia presupuestal, material o jurídica.

A su vez, respecto a las repercusiones sociales, debemos resaltar la importancia de garantizar el derecho humano de las y los tapatíos a una movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento de Guadalajara exhorta al Gobernador del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, con el propósito de que posponga el aumento a la tarifa del transporte pública hasta que no se otorgue a la ciudadanía un servicio de calidad a las y los usuarios

Segundo. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que, realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a -- de enero de 2026.**

T. Naranjo A.

Regidora Teresa Naranjo Arias